

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

30/08/2022

ESTADO No. **084**

Fecha Fijación:

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 00 2016 00729	Ordinario	ANDRES FELIPE ARCOS VERGEL	ALIANZA EBAN CTA EN LIQUIDACION	Auto de Trámite RELEVAR del cargo de auxiliar de la justicia a la Doctora YELIZA GALVIS GERDTHS; NOMBRAR como Curador Ad-litem, para la defensa de los intereses de la demandada ALIANZA EBAN CTA EN LIQUIDACIÓN al Doctor GONZALO MORANTES SANTAMARÍA; POR SECRETARÍA LÍBRESE OFICIO comunicando la asignación de Curador Ad-Litem ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de la demandada ALIANZA EBAN CTA EN LIQUIDACIÓN	29/08/2022	
11001 31 05 00 2017 00084	Ordinario	NORA AIDECASTAÑEDA CAMACHO	SEPHORIZ LTDA	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda ordinaria laboral por parte de los demandados SEPHORIS LTDA. Y HERNANDO AMAYA GONZÁLEZ CITAR a las partes para la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S. a e las nueve de la mañana (09:00am), del dieciséis (16) de septiembre del año 2022.	29/08/2022	
11001 31 05 00 2017 00423	Ordinario	CARLOS DANIEL OBANDO RIVERA	LA PRIMAVERA MANZANA 15 CONJUNTO RESIDENCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia : SEÑÁLESE la hora de las once de la mañana (11:00am) del día 29 de septiembre de 2022, para que tenga lugar la audiencia que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S	29/08/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 00 2018 00611	Ordinario	JOSE GUILLERMO ESCOBAR MARIN	LINKS WORLDGROUP COLOMBIA S.A.	Auto requiere REQUERIR a QUIROGA AGENCIA MEDIOS SUCURSAL COLOMBIA para que, en el término de 5 días, contados a partir de la notificación del presente auto, informe al Despacho la forma como obtuvo la dirección electrónica de la sociedad extranjera AMGWPRWORKS LLC D/B/A3 representada en Colombia por 3 A WORDLINE COLOMBIA S.A.S. hoy LINKS GROUP COLOMBIA S.A.S. y allegue las pruebas que le dan sustento.	29/08/2022	
11001 31 05 00 2019 00067	Ordinario	CLEOTILDE SALAMANCA	SANDRA VIVIANA BETANCOURT	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda REPONER el auto que tuvo por contestada la demanda y fijó fecha para la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS del 11 de agosto de 2022 y notificado por estado del 16 de agosto de 2022., DEJAR SIN VALOR NI EFECTO los numerales 2, 3 y 4 del auto de fecha 11 de agosto del 2022; ADMITIR la reforma a la demanda y Correrse TRASLADO a los demandados DIEGO ALFONSO BETANCOURT, SANDRA VIVIANA BETANCOURT y JUAN CARLOS BETANCOURT para que en el término de 5 días se pronuncie frente a la reforma de la demanda.	29/08/2022	
11001 31 05 00 2019 00449	Ordinario	CARLOS AUGUSTO OSPINA RAMIREZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 31 de marzo de 2022 y CITAR a las partes para la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S a e las nueve de la mañana (09:00am), del dos (02) de septiembre del año 2022.	29/08/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 00 2019 00695	Ordinario	EDGAR BERNARDO HUERTAS	AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. / AVIANCA S.A.	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, ordinaria laboral presentada por parte de la demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN e INADMITIR la contestación de demanda por parte de la demandada AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO – AVIANCA S.A., para que en el término de cinco (5) días, subsane las irregularidades anotadas, so pena de tenerse como un indicio grave en su contra. - parágrafo 3 art. 31 CPTSS-	29/08/2022	
11001 31 05 00 2019 00885	Ordinario	ALVARO MANUEL MURCIA MURCIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda ordinaria laboral por la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONESCOLPENSIONES; : TENER POR NO CONTESTADA la demanda ordinaria laboral por la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, con las consecuencias que establece el parágrafo segundo del artículo 31 CPTSS; NOMBRAR como Curador Ad-litem, para la defensa de los intereses de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., al Doctor ALIRIO EDUARDO GUTIERREZ CRUZADO; POR SECRETARÍA LÍBRESE OFICIO comunicando la asignación de Curador Ad-Litem y ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.	29/08/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 00 2020 00011	Ordinario	MARY LUZ LEON AGUILAR	COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A ARL.	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda ordinaria laboral por la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, CITAR a las partes para la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S. a la hora de las nueve de la mañana (09:00am), del diecinueve (19) de octubre del año 2022.	29/08/2022	
11001 31 05 00 2020 00015	Ordinario	NATIVIDAD MILLAN RODRIGUEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda ordinaria laboral por la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONESCOLPENSIONES y CITAR a las partes para la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S. a las once de la mañana (11:00am), del diecinueve (19) de octubre del año 2022.	29/08/2022	
11001 31 05 00 2020 00017	Ordinario	GUILLERMO PATIÑO RODRIGUEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda ordinaria laboral por la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONESCOLPENSIONES y ordena : REQUERIR a la demandante para que, en el término de 10 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, remita la constancia de haber realizado las actuaciones tendientes a notificar de la demanda, sus anexos y el auto admisorio de la demanda a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022	29/08/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 00 2020 00019	Ordinario	YADIRA TERESA GOMEZ ALVAREZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda ordinaria laboral por la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONESCOLPENSIONES. y CITAR a las partes para la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S. a las nueve de la mañana (09:00am), del veinte (20) de octubre del año 2022.	29/08/2022	
11001 31 05 00 2020 00021	Ordinario	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES	Auto inadmite contestación de la demanda INADMITIR la contestación de demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, para que en el término de cinco (5) días, subsane las irregularidades anotadas, so pena de tenerse como un indicio grave en su contra. -parágrafo 3 art. 31 CPTSS-; INADMITIR el llamamiento en garantía de las entidades que integran la UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014, para que en el término de cinco (5) días subsane las irregularidades anotadas, so pena de rechazarse el llamamiento en garantía.	29/08/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 00 2020 00029	Ordinario	SANDRA PATRICIA ROMERO GODOY	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.	Auto da por no contestada la demanda TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA ordinaria laboral por parte de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.; CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por la señora SANDRA PATRICIA ROMERO GODOY y CITAR a las partes para la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S. a las tres de la tarde (03:00pm), del veinte (20) de octubre del año 2022.	29/08/2022	
11001 31 05 00 2020 00039	Ordinario	JOSE ANTONIO SUAREZ BARRAZA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda ordinaria laboral por las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES; LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., ADMITIR el llamamiento en garantía propuesto por SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., NOTIFÍQUESE a la llamada en garantía a cargo de la solicitante, esto es SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP.	29/08/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 00 2020 00159	Ordinario	GUILLERMO ANTONIO RIVERA SANCHEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	Auto requiere OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el H-. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en providencia de fecha 31 de marzo del 2022, REQUERIR a la parte interesada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS para que, en el término de 10 días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue a éste Despacho el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de la vinculada a juicio como litisconsorte necesaria SOLFER Y CIA LTDA y REQUERIR a la parte interesada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS para que, en el término de 10 días contados a partir de la notificación del presente auto, remita la constancia de haber realizado la diligencia de notificación de la demanda, sus anexos y el auto admisorio de la demanda de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con el artículo 8 de La Ley 2213 del 2022, a la vinculada a juicio como litisconsorte necesaria SOLFER Y CIA LTDA.	29/08/2022	

ESTADO No. **084**

Fecha Fijación:

30/08/2022

Página: **8**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 00 2021 00251	Ordinario	ISABEL MERCEDES DEL PILAR AVELLANEDA VEGA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto inadmite contestación de la demanda INADMITIR la contestación de demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONESCOLPENSIONES, para que en el término de cinco (5) días, subsane las irregularidades anotadas, so pena de tenerse por no contestada la misma y tener como un indicio grave en su contra. -parágrafo 3 art. 31 CPTSS-. y TENER POR NO CONTESTADA la demanda ordinaria laboral por la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., con las consecuencias que establece el parágrafo segundo del artículo 31 CPTSS	29/08/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

30/08/2022

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA
SECRETARIO